

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 25 de octubre de 2024

DICTAMEN CAC N° 56/2024

Mediante el presente, se emite el dictamen ampliatorio al Dictamen CAC N° 48/2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, referente al otorgamiento del anticipo financiero, en el marco del proceso a *Licitación Pública Nacional N° 05/2024 "Extensión de garantía y renovación de soporte de equipos del DATACENTER - plurianual"* - ID N°455.042, convocado en el marco del proyecto *"Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay"*, conforme a los siguientes términos:

1- NORMATIVA APLICABLE: -

La Ley N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 62.- Pagos y anticipos, establece: ... *"La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato..."*

La Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" en su artículo 189 establece *"Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo..."

El Decreto N° 2264 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/ del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 111 Anticipos. Establece: *En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo."*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», que en su Artículo 40. Documentaciones, inciso h) establece: *"En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la Convocante";*

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: uoc.uepp@mec.gov.py


Abog. *Luis Sánchez*
Coordinadora
Coord. de Adquisiciones y Contrataciones
UEPP / MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

2- CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum TAPE N° 061/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, el Coordinador del proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay" remite datos complementarios y solicita la modificación del porcentaje de anticipo establecido en el Dictamen CAC N° 48/2024 ajustando el mismo al 20% del monto total de la licitación.

Al respecto, se considera oportuno otorgar el 20% del monto del contrato en concepto de anticipo. Esta medida no solo fomentará una mayor participación de oferentes, sino que también contribuirá para asumir los costos iniciales del llamado por parte de los proveedores.

3- CONCLUSIÓN:

Con base en las consideraciones manifestadas, se deduce que otorgar el anticipo a todos los oferentes asegura al Estado mejores condiciones de ejecución, ya que beneficiará tanto al proyecto como al proveedor adjudicado, promoviendo además una competencia más equitativa y asegurando la efectiva ejecución del contrato, en cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, como en la Ley de Presupuesto General de la Nación.



LAURA SANDOVAL FERNÁNDEZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

Elaborado por: Hugo Larrosa

Verificado por: Laura Sandoval

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: uoc.uepp@mec.gov.py